ESTADO No. 0014
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 07 DE JULIO DE 2021

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2018-00179-02 (R. I.2021-00011-02) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	SUCESIÓN INTESTADA	JULIO LÓPEZ	HEREDEROS DE LUIS GERARDO LÓPEZ	06/07/2021	07/07/2021	"Primero: PONER EN CONOCIMIENTO de los señores: 1) Aníbal Román Mena López, 2) Milton Álvaro Mena López, 3) Armando Mena López, 4) Aura Ermilia Obando López, 5) Carlos Mauricio Obando López, 6) Yanira Obando López, 7) Francisco Javier Obando López, 8) Yolanda Obando López, 9) Edilma Obando López y 10) Álvaro Roberto Obando López, la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien como consideren pertinente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Igualmente se requiere a los prenombrados para que, junto con su pronunciamiento, alleguen copia idónea de su folio de registro civil de nacimiento. Segundo: NOTIFICAR esta providencia a los prenombrados de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma señalada en el Decreto Ley 806 de 2020. Tercero: ORDENAR a los herederos reconocidos en esta sucesión y a sus respectivos apoderados judiciales, que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estados virtuales de esta providencia, suministren las direcciones de correo electrónico de los herederos a quienes debe ponérseles de presente la nulidad, o si es del caso, informen si existe alguna variación en las direcciones físicas suministradas en la demanda. Se les advierte, que, bajo las orientaciones de la Secretaría del Tribunal, es carga procesal de quien abrió la sucesión y los herederos reconocidos en esta causa, adelantar las gestiones de notificación ordenadas. Cuarto: PRORROGAR por un lapso de seis (6) meses, contados a partir del 20 de julio de 2021, el termino para resolver la apelación de la sentencia aprobatoria de la partición proferida el 29 de diciembre de 2020, dentro del proceso de sucesión intestada del causante Luis Gerardo López radicado con el No. 867493184001- 2018-00179-02 (R.I. 2021-00011-02). Quinto: Para quienes actúan en el proceso, la presente providencia se notificará en estados virtuales conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Decreto Ley 806 de 2020".	PDF

Se fija hoy 07 de julio de 2021 a las 07:00 a.m.
Se desfija hoy 07 de julio de 2021 a las 07:00 a.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria